



RESOLUCIÓN N° 9517

Santiago, 26 de diciembre de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, Sercotec, es una Corporación de Derecho Privado que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño, para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de la acción institucional;
- 2) Que, en cumplimiento de sus fines, Sercotec fue asignado para ejecutar el Instrumento "Almacenes de Chile" que tiene por objetivo potenciar su crecimiento y el acceso a las nuevas oportunidades de negocios a través de la implementación de proyectos que integran financiamiento y acciones de gestión empresarial;
- 3) Que, en orden a la implementación de este Instrumento, resulta necesario establecer sus definiciones básicas, operación, entidades participantes, financiables y convenios a celebrar, entre otros aspectos, para lo cual se hace necesario aprobar el presente Reglamento "Almacenes de Chile";
- 4) Que, en atención a lo precedentemente expuesto, las necesidades del Servicio y las atribuciones que me confieren los Estatutos Vigentes;



RESUELVO:

APRÚEBASE el nuevo Reglamento del Programa Almacenes de Chile que viene a sustituir la Resolución N° 9380 del 02 de diciembre del año 2016, la cual queda sin efecto, quedando el siguiente texto:

REGLAMENTO ALMACENES DE CHILE 2018

1. OBJETO DEL INSTRUMENTO.

Su objetivo general es potenciar el crecimiento de los Almacenes de Chile y su acceso a nuevas oportunidades de negocios, a través de la implementación del proyecto de acuerdo al formulario de postulación, el cual incluye financiamiento de Inversiones y Acciones de Gestión Empresarial (capacitación, asistencias técnicas u otros).

Se entenderá como empresa vinculada al rubro almacén, aquellos negocios que se asocian a la venta al por menor de víveres y productos básicos de consumo personal y frecuente, tales como; abarrotes, frutas y verduras, fiambres, bebestibles, pasteles, pan, dulces y golosinas, helados, frutos secos, carne y pescados envasados o frescos, productos naturales y subagrícolas, entre otros similares. Dentro de la categoría no alimenticia o no comestible se consideran artículos de uso personal, doméstico o escolar.

A partir de lo anterior se considerarán, entre otros, los siguientes tipos de almacenes: rotisería, minimarket o minimercado o mercado particular, pastelería, panadería, amasandería, carnicerías, pescadería, heladerías, botillerías, confiterías, chocolaterías, tostaderías y frutos del país, fruterías y verdulerías, bazares y librerías de barrio.

2. BENEFICIARIOS/AS.

2.1 Para acceder a este instrumento, los almacenes beneficiarios deben ser:

- persona natural y/o jurídicas con iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuesto Internos (SII)¹, con ventas netas demostrables anuales inferiores a 5.000 UF y que tengan una antigüedad superior a 12 meses.
- Empresas que tengan un giro o actividad asociada al rubro almacén el cual se entenderá como aquel pequeño comercio minorista orientado al consumidor final, que provee a los habitantes y transeúntes de un barrio residencial y/o comercial.
- No tener deudas laborales y/o previsionales, ni multas impagas, a la fecha del cierre de las postulaciones. No obstante, Sercotec validará nuevamente esta condición al momento de formalizar.
- No tener deudas tributarias liquidadas morosas asociadas al Rut de la empresa postulante, verificado en el plazo de formalización indicado en las respectivas bases de convocatoria.
- No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a derecho fundamental del trabajador en los dos años anteriores (desde la fecha de inicio de la convocatoria).
- No tener rendiciones pendientes con Sercotec y/o con el Agente Operador Intermediario o haber incumplido las obligaciones contractuales de un proyecto de Sercotec.
- Otros requisitos de acceso definidos por la dirección regional en relación a la focalización territorial, de perfil y/o sectorial.

¹ Las sucesiones hereditarias no son personas jurídicas y por lo tanto no pueden ser beneficiarias, salvo que se encuentren con su respectiva declaración de posesión efectiva, iniciación de actividades y cuenten con RUT otorgado por el SII.

2.2 No podrán acceder a este instrumento quienes se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Aquellas personas naturales que tengan contrato vigente, incluso a honorarios, con el Servicio de Cooperación Técnica, o con el Agente Operador a cargo de la convocatoria, o con quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria, ya sea que el contrato se celebre con anterioridad a la postulación o durante el proceso de evaluación y selección.
- El/la cónyuge o conviviente civil y los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto del personal directivo del Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, o del personal del Agente Operador a cargo de la convocatoria o de quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la presente convocatoria.
- El gerente, administrador, representante, director o socio de sociedades en que tenga participación los personales de Sercotec, o del Agente Operador a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria o personas unidas a ellos por vínculos de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Aquellas personas naturales o jurídicas que tengan vigente o suscriban contratos de prestación de servicios con el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, o con el Agente Operador a cargo de la convocatoria, o con quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la presente convocatoria.
- Aquellas personas jurídicas o sociedades en que las personas señaladas en los numerales anteriores tengan participación, incluidas sociedades por acciones o anónimas cerradas en que éstas sean accionistas, o sociedades anónimas abiertas en que éstas sean dueñas de acciones que representen el 50% o más del capital.
- Cualquier persona que se encuentre en otra circunstancia que implique un conflicto de interés, incluso potencial, y que, en general, afecte el principio de probidad, según determine el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, en cualquier etapa del Programa, aún con posterioridad a la selección”.

3. ENTIDADES PARTICIPANTES.

3.1. Empresa.

Empresa es aquella persona natural o jurídica que desarrolla actividades lucrativas gravadas y que posee iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos.

Aquellas empresas que participen en el proceso de postulación, evaluación, selección, ejecución, seguimiento y cierre del instrumento Almacenes de Chile, tendrán las siguientes obligaciones:

- Entregar veraz y oportunamente todos los antecedentes necesarios para el desarrollo del proyecto y los que sean solicitados por el Agente Operador Intermediario y/o Sercotec.

- Entregar formularios 29 y/o carpeta tributaria para la evaluación de los indicadores del programa, durante el periodo de ejecución del proyecto y hasta un año posterior si es que Sercotec lo solicita.
- Ceñirse a los lineamientos y obligaciones establecidos en el presente Reglamento y en el Manual de Operación del Instrumento, y demás normativa relacionada.
- Entregar al Agente Operador Intermediario, su aporte empresarial comprometido en el proyecto seleccionado, previo a la suscripción de contrato y en el plazo definido para ello.
- Facilitar y contribuir a la supervisión, seguimiento y evaluación del instrumento por parte de Sercotec y del Agente Operador Intermediario. Esta colaboración podrá ser solicitada hasta cinco años después del cierre del proyecto.
- Participar en curso de capacitación en línea "Almacenes de Chile", provista por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Cumplir con los requisitos establecidos en el punto referido a los beneficiarios descritos precedentemente.

3.2. Agentes Operadores Intermediarios.

Los Agentes Operadores Intermediarios (AOI) son personas jurídicas de derecho público o privado, habilitadas para suscribir convenios de asignación de presupuesto Sercotec (Convenios de Agenciamiento) para la ejecución de proyectos de fomento, en el marco del presente reglamento.

Sin perjuicio de las obligaciones indicadas en Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Sercotec para este instrumento, son funciones del Agente, las siguientes:

- a) Evaluar la admisibilidad de los postulantes y sus formularios de postulación, velando por que éstos se ajusten a bases de convocatoria, manual de operaciones, y a los requerimientos formulados por la Dirección Regional de Sercotec, según focalización y criterios de selección, incluyendo los mecanismos de difusión y convocatoria necesarios.
- b) Administrar, supervisar y hacer seguimiento a los proyectos aprobados por el CER, verificando el cumplimiento de objetivos y actividades.
- c) Realizar la evaluación técnica en terreno de los proyectos, para luego construir un ranking y presentar una propuesta al Comité de Evaluación Regional (CER) para su selección.
- d) Entregar a la Dirección Regional de Sercotec los antecedentes solicitados por cada etapa de la operación Instrumento.
- e) Reformular aquellos proyectos que la Dirección Regional, CER y/o el CAM estimen pertinente, es decir, cuando éstos no cumplan con el estándar definido.
- f) Entregar garantías por el 100% de los recursos transferidos, cuando corresponda, y según se indica en el Procedimiento de Transferencias y Rendiciones.
- g) Ejecutar y hacer seguimiento de todos aquellos proyectos que determine el CAM, conforme a las orientaciones y metodología que determine la Gerencia de Programas de Sercotec, a fin de complementar y potenciar el proyecto postulado, y cumplir de mejor manera los objetivos de la convocatoria.
- h) Reforzar los contenidos y conocimientos adquiridos por los beneficiarios en el curso de capacitación en línea www.almacenesdechile.cl como parte la etapa de ejecución y seguimiento en conformidad a los lineamientos de Sercotec.

- i) Asesorar y acompañar a los beneficiarios para la correcta implementación de los proyectos adjudicados por el CER, según lo establecido en el manual de operaciones del instrumento.
- j) Ejecutar recursos entregados para implementación del proyecto según el Procedimiento de Transferencia y Rendiciones Vigente y/o Manual de Operación del Instrumento.
- k) Utilizar las plataformas informáticas y/u otros medios disponibles para la ejecución del instrumento, según las disposiciones entregadas por la Dirección Regional.
- l) Resguardar la información de cada proyecto y empresas, desde su postulación al cierre, según lo estipulado en Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios.
- m) Entregar información que solicite la Dirección Regional, en directa relación a la ejecución del proyecto y sus resultados tanto de los proyectos, beneficiarios/as, cumplimiento de actividades, etc.
- n) Facilitar a la Dirección Regional de Sercotec la etapa de seguimiento, coordinándose las actividades necesarias para ello, entre las que se cuentan visitas a terreno, reuniones con empresas, etc.
- o) Elaborar y presentar a la Dirección Regional de Sercotec el informe de ejecución de cada proyecto con las principales actividades y resultados de la etapa.
- p) Proporcionar a la Dirección Regional toda la información necesaria para la realización de rendiciones, con la periodicidad establecida en el Procedimiento de Transferencias y Rendiciones.
- q) La información que se genere durante el ciclo de vida del proyecto deberá ser validada por la empresa.
- r) Velar por el desarrollo del instrumento en concordancia con el principio de probidad.
- s) Cumplir los compromisos asumidos con Sercotec tanto en el Convenio de Agenciamiento como en el Acuerdo de Desempeño Anual y en general Ceñirse estrictamente a la documentación y normativa relacionada.
- t) Difundir y promover el presente instrumento agenciados en el territorio y público objetivo, entre otros; y en conformidad a los lineamientos comunicacionales del Servicio.
- u) Velar por la ausencia de conflictos de interés, inhabilidades y/o incompatibilidades que afecten el principio de probidad en el desempeño de sus funciones y las de sus miembros, debiendo informar inmediatamente a Sercotec al tomar conocimiento de cualquier circunstancia que pudiere afectar el principio de probidad, aun potencialmente.
- v) Adicionalmente, se establece como prohibición al personal de los AOI, lo siguiente:

No podrán ser sus miembros cónyuge o conviviente civil y/o tener parentesco en primer y/o segundo grado por consanguinidad o afinidad con el personal directivo de Sercotec o con aquellos que intervienen en el proceso de evaluación y selección de Agentes Operadores Sercotec, así como en la asignación de los recursos.

3.3. Dirección Regional.

La Dirección Regional de Sercotec será responsable de la ejecución del Instrumento "Almacenes de Chile", sus funciones mínimas son las siguientes:

- a) Determinar la focalización del instrumento, identificándose, a partir de ello, los criterios de selección que determinarán la pertinencia y coherencia de los proyectos postulados.
- b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Reglamento y normativas que regulan a este instrumento y por su correcta ejecución presupuestaria y técnica, así como velar por el cumplimiento de la documentación y normativa relacionada.
- c) Entregar oportunamente al Agente Operador de Sercotec, documentación, información y lineamientos necesarios para la correcta operación del instrumento.
- d) Informar oportunamente al Agente Operador de Sercotec, respecto de modificaciones en la operación del instrumento.
- e) Participar directamente en el proceso de evaluación y selección, resguardando la calidad técnica, pertinencia y coherencia del proyecto en relación a focalización del instrumento.
- f) Realizar transferencias de recursos al Agente Operador Intermediario según los proyectos aprobados por el Comité de Evaluación Regional (CER).
- g) Realizar la supervisión y seguimiento tanto técnico como presupuestario a la gestión que efectúan los Agentes Operadores Intermediarios, resguardando la correcta operación de este instrumento y la calidad de la prestación de servicios. Para lo anterior, la Dirección Regional debe realizar visitas a terreno y revisar antecedentes en las distintas etapas del proceso de operación, así como aplicar encuestas de satisfacción, entre otras acciones de monitoreo. Los resultados del seguimiento serán insumo para el proceso de evaluación de desempeño de los Agentes Operadores Intermediarios.
- h) Efectuar revisiones mensuales con la información proporcionada por el Agente Operador.
- i) Revisar las rendiciones realizadas por el Agente Operador Intermediario, en la periodicidad establecida en el Procedimiento de Transferencias y Rendiciones.
- j) Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por las AOI con Sercotec tanto en el Convenio de Agenciamiento como en el Acuerdo de Desempeño Anual.
- k) Difundir y promover los instrumentos agenciados de fomento de Sercotec en el territorio y público objetivo, entre otros; y en conformidad a los lineamientos comunicacionales dictados por el Servicio.

3.4. Gerencia de Programas.

La Gerencia de Programas de Sercotec tiene como funciones mínimas para el desarrollo del presente instrumento las siguientes:

- a) Supervisar y monitorear la correcta operación de este instrumento, así como sus avances y resultados.
- b) Proporcionar apoyo técnico a las Direcciones Regionales de Sercotec y AOI.

- c) Dirimir los conflictos de interpretación de normativa e instrumento, en conjunto con la Unidad de Fiscalía, que sólo orientará a la Gerencia de Programas en la toma de decisión (salvo en casos de conflictos meramente legales, donde la decisión recaerá en Fiscalía).

3.5. Comité de Evaluación Regional.

El Comité de Evaluación Regional (CER) es un órgano colegiado de evaluación, compuesto por miembros de la Dirección Regional, pudiendo participar otros agentes públicos y privados. El CER se rige por su propio reglamento, que da cuenta de su composición y principales funciones. En el marco del Instrumento Almacenes de Chile, sus funciones son:

- a) Evaluar los proyectos por empresa y calificar (nota)
- b) Evaluar y sancionar la lista de beneficiarios y lista de espera de cada convocatoria.
- c) Asignar recursos a los proyectos de empresas seleccionadas.
- d) Sancionar reformulaciones a los proyectos que lo requieran.

3.6. Comité de Asignación Macrozonal.

El Comité de Asignación Macrozonal (CAM) es un órgano colegiado de evaluación y de asignación territorial, que se encuentra integrado por los Directores Regionales de Sercotec que componen cada Macrozona y la Gerencia de Programas. El CAM se rige por su propio reglamento, el que da cuenta de su composición y sus principales funciones.

En el marco del instrumento Almacenes de Chile, sus funciones son:

- a) Evaluar y sancionar recursos por convocatoria y sus modificaciones presupuestarias.
- b) Determinar situaciones especiales establecidas en los reglamentos y las características específicas de las distintas intervenciones, en el marco de los instrumentos de fomento solicitada por las Direcciones Regionales para convocatorias particulares. Dichas excepciones² debe versar sobre el cumplimiento de alguna de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, sus bases y/o guías de convocatoria.

4. QUÉ FINANCIA EL INSTRUMENTO.

4.1. Montos de financiamiento.

Sercotec cofinancia las inversiones y/o acciones de gestión empresarial, identificadas en el formulario de postulación, por un valor de hasta \$2.000.000 netos. De este monto, se podrá destinar como máximo, \$500.000 para Acciones de Gestión Empresarial y hasta \$1.500.000 para Inversiones.

² Se consideran casos excepcionales aquellas solicitudes de casos debidamente fundamentados, fortuitos o de fuerza mayor, que sean presentados por los Directores Regionales al CAM.

El formulario de postulación deberá considerar también un aporte empresarial mínimo de un 20% del total del cofinanciamiento Sercotec.

Por otra parte, se debe considerar que el subsidio como el aporte empresarial son valores netos, por lo tanto, el empresario debe financiar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

4.2. Ítem de financiamiento.

Para la ejecución del Instrumento, el formulario de postulación debe considerar los ítems de financiamiento definidos en las Bases de Convocatoria del Instrumento Almacenes de Chile, que se encontrarán a disposición de las entidades participantes.

5. ETAPAS DE OPERACIÓN DEL INSTRUMENTO.

Se describen a continuación las etapas del instrumento, las que se encuentran especificadas en los flujos de operación y formatos en el Manual de Operación de Almacenes de Chile.

5.1. Difusión y postulación.

Cada convocatoria al instrumento será publicada en el sitio web de Sercotec, indicando requisitos de admisibilidad, focalización, selección y plazos de postulación.

Cada AOI deberá realizar difusión del instrumento, según lo solicitado y de acuerdo a las directrices establecidas por la Dirección Regional.

Los interesados podrán realizar sus consultas a través de los AOI asignados a cada una de las convocatorias, los Puntos Mipe ubicados en las oficinas regionales de Sercotec, por teléfono, o bien, en forma virtual ingresando a la página www.sercotec.cl.

Los empresarios/as interesados que cumplan con las condiciones establecidas, deben completar el formulario de postulación y adjuntar los documentos solicitados, que den cuenta del cumplimiento de los requisitos requeridos, en la plataforma habilitada para estos efectos.

5.2. Evaluación de admisibilidad y del formulario de postulación.

El Agente Operador Intermediario deberá realizar la Evaluación de Admisibilidad a las empresas postulantes que defina Sercotec, lo anterior conforme a la disponibilidad presupuestaria. Esta evaluación consiste en revisar que las empresas postulantes cumplan con los requisitos establecidos en las bases de convocatoria.

Una vez realizada la Evaluación de Admisibilidad, el Agente Operador Intermediario, realizará una evaluación de cada formulario de postulación, admisible, de acuerdo a una pauta de evaluación entregada por la Dirección Regional, y en base a la disponibilidad presupuestaria, definirá un ranking, de aquellos/as postulantes que continuarán el proceso.

5.3. Evaluación técnica en terreno y selección de los empresarios

Con la nómina de postulantes priorizada, el AOI realizará la evaluación técnica y en terreno de cada empresa, aplicándose, para estos efectos, los criterios establecidos en las bases de Convocatoria.

En función de los resultados de la Evaluación Técnica en terreno el AOI elaborará un ranking de priorización de las postulaciones y lo presentará al CER para la conformación de la lista final de postulaciones seleccionadas.

El CER evaluará a los postulantes de acuerdo a los criterios indicados en las bases de convocatoria. Las notas finales se ponderarán de la siguiente forma:

Etapa	Ponderación
Evaluación técnica en terreno (AOI)	40%
Evaluación CER	60%
NOTA FINAL	100%

Como resultado de esta evaluación, y conforme a la nota final obtenida, el CER sanciona la nómina de empresas seleccionadas, en lista de espera y no seleccionadas, que serán sancionadas por esta misma instancia para la asignación de los recursos correspondientes, pudiendo establecer condiciones necesarias de adjudicación y/o formalización.

5.4. Ejecución y seguimiento.

Una vez que el CER asigna recursos, el AOI procederá a dar comienzo a la ejecución, la cual incluye al inicio una asesoría y mejoras al Plan de Trabajo, de acuerdo a las orientaciones que entregue la Gerencia de Programas de Sercotec, las cuales deben ser consensuadas con la empresa e informadas al CER.

Posteriormente, el Empresario/a procederá a la ejecución del Proyecto y el Agente Operador Intermediario acompañará esta ejecución, considerando los lineamientos establecidos para la Fase de Ejecución y Procedimiento de Transferencias y Rendiciones vigente. Por su parte, la Dirección Regional debe supervisar que el proceso se ejecute según lo solicitado y especificado en el Manual de Operación del Instrumento.

5.5. Cierre del proyecto.

Una vez que ha finalizado la ejecución del proyecto, el Agente Operador Intermediario procederá al cierre del proyecto, para lo cual debe entregar un informe de ejecución, de acuerdo al formato entregado por la Dirección Regional por cada una de las convocatorias.

6. PAGOS DE ADMINISTRACIÓN ASOCIADOS A LA OPERACIÓN.

Los costos asociados a la operación corresponden a:

6.1. Evaluación de Admisibilidad y Técnica en terreno:

Por la evaluación de cada empresa, Sercotec pagará al Agente Operador Intermediario, un monto máximo de \$85.000.- Este monto se distribuye de la siguiente manera:

- Evaluación de Admisibilidad y del proyecto en el formulario de postulación: monto máximo de \$21.000.
- Evaluación Técnica en Terreno: monto máximo de \$64.000.

6.2. Ejecución:

Por la ejecución, administración, supervisión, acompañamiento y seguimiento, Sercotec pagará al Agente Operador Intermediario, un monto máximo por empresa de \$440.000.-

Esta etapa incluye la asesoría que sea necesaria para incorporar las mejoras del proyecto en el formulario de postulación y el acompañamiento en la ejecución del mismo.

Sercotec podrá pagar adicionalmente a los Agentes, por concepto de costos de administración de recursos transferidos, hasta un 3% (tres por ciento) de los recursos asignados, lo anterior deberá quedar establecido en el acuerdo de desempeño anual y sujeto a la disponibilidad presupuestaria de cada Dirección Regional.

La Dirección Regional podrá anticipar hasta el 100% (cien por ciento) del monto aprobado para la ejecución de los proyectos y programas, así como también se podrá anticipar hasta el 100% (cien por ciento) del monto aprobado para el pago de Over Head. Los anticipos al Agente sólo podrán autorizarse previa entrega de una garantía, la cual podrá ser, boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, póliza de seguro de ejecución inmediata, certificado de fianza o vale vista, lo anterior, por el total del monto anticipado.

7. GARANTÍAS.

Previo a la transferencia de los recursos al Agente Operador Intermediario para la operación del Instrumento, Sercotec verificará el saldo de garantías disponibles de modo que no existiendo cobertura deberá proporcionar una nueva garantía de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Transferencia y Rendiciones.

8. INCUMPLIMIENTOS AOI.

Cualquier incumplimiento del presente Reglamento por parte del Agente Operador Intermediario, y en particular de las obligaciones determinadas en el punto 3.2, tendrá asociada una sanción.

Estos incumplimientos y sus sanciones se clasifican en Gravísimos, Graves y Menos Graves, y se encuentran contemplados junto a su categorización en el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios. Sin perjuicio de lo anterior, y para todo lo no prevenido en dicho Reglamento, se podrán establecer especificaciones de la/s conducta/s sancionable/s y sus respectivas sanciones, las que estarán contenidas en el procedimiento de faltas menos graves.

9. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA.

La ejecución del instrumento Almacenes de Chile, debe ajustarse al presente reglamento y demás documentación relacionada. Asimismo, rige la normativa vigente de todos los documentos que inciden en la operación del instrumento.

COMUNIQUESE.



JUAN CRISTOBAL LABARCA AGURTO
GERENTE GENERAL (S)
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA



PNZ/IFPG/CSA/JCL/MGC

DISTRIBUCIÓN.-

Gerencia de Programas
Gerencia de Desarrollo
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Personas
Gerencia de Tecnología y Sistemas
Gerencia de Centros de Desarrollo de Negocios
Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Institucionales
Direcciones Regionales de Sercotec
Unidad de Auditoría Interna
Unidad de Fiscalía.